HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD MISIONES.

Profundidad, Misiones - 05 de septiembre del 2024

ORDENANZA Nº /2024

"CREACIÓN DE PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO"

VISTO:

La necesidad de que se creen espacios institucionales e interdisciplinarios para la prevención de casos de suicidio y que se lleven adelante prácticas que atiendan y promuevan la salud mental de los habitantes del municipio de Profundidad.

CONSIDERANDO:

QUE con el fin de abordar muchos casos que han tenido lugar en zonas aledañas en los últimos tiempos, y el mas reciente e impactante en nuestro municipio, el pasado 7 de noviembre del 2023, damos pie e instamos al D.E.M. a la creación de un programa de prevención de suicidio.

QUE si volvemos al tiempo atrás, nos vamos a encontrar con muchas situaciones donde no se pudieron evitar estos casos, donde no hubo contención; por ello se busca crear este programa donde toda persona pueda ser asistida y sentirse bajo contención por mecanismos que articulen profesionales del área de la salud bajo el DEM, siendo un tema primordial que tiene que ser atendido e incorporado en la agenda pública.

QUE es de publico conocimiento mediante varios datos estadisticos que la segunda causa de muerte de jóvenes es el suicidio, no obstante, la problemática se da en personas adultas y de la tercera edad.

QUE el complejo tema del suicidio es algo que ya se habla con mayor normalidad y preocupa a toda la sociedad en general ya que la tasa de suicidio es muy elevada en la provincia y sus principales afectados son adolescentes y jóvenes, quienes requieren de asistencia y no pueden llegar a demostrar esa necesidad muchas veces por miedo a la estigmatización.

QUE Se entiende al suicidio como un fenómeno multi-causal en el que interactúan factores del orden individual, familiar, social y comunitario. Esta multicausalidad determina la complejidad del fenómeno y, por lo tanto, la necesidad de abordarlo de manera integral, considerando todas las dimensiones y sus interrelaciones. Muchas veces atravesamos situaciones difíciles en nuestra vida y no encontramos la manera de afrontarlas; estas situaciones nos pueden llevar a pensamientos donde creemos que salida es autolesionarse o acabar con la vida; tal vez no existan soluciones específicas y eficientes, pero se pueden aprender a sobrellevarlas con el apoyo y contención.

RECIBIDO:

DAY IRIS INES

SANCHEZ MATIAS GABRIEL DNI 41.508.628

Concelal H.C.D. PROFUNDIDAD QUE el programa que se establece, sumado a una continúa capacitación de todos los agentes del estado municipal y vías de comunicación con la sociedad que estén disponibles de forma gratuita las 24 horas, los 7 días de la semana, son una gran herramienta a implementar por el Municipio para contrarrestar un flagelo que no podemos seguir negando.

QUE por estas razones y otras que aportará oportunamente, solicitamos se apruebe la presente ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PROFUNDIDAD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Programa Municipal de Prevención del Suicidio" con el fin de desarrollar un abordaje integral de la problemática del suicidio en el ámbito de la ciudad de Profundidad.

ARTÍCULO 2°. - Son objetivos del Programa Municipal de Prevención del Suicidio:

- a) Promover un abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio en el ámbito de la ciudad de Aristóbulo del Valle;
- Generar espacios de reflexión con aquellos que atraviesan la problemática del suicidio y las autolesiones;
- Propiciar la formación de redes de contención, prevención, tratamiento y abordaje integral de la conducta suicida, con enfoque en salud mental comunitaria;
- d) Capacitar de manera sistemática y permanente a los recursos humanos de las áreas de salud y educación Municipal para la detección de las personas en situación de riesgo;
- e) Acercar espacios de capacitación sobre la problemática a todos los niveles de la población, a los fines de brindar herramientas para una mejor calidad de vida;
- f) Crear un sistema de registro con información estadística de los suicidios, cuyo objeto será diseñar estrategias específicas en zonas de mayor prevalencia;
- g) Implementar y desarrollar estrategias, acciones y actividades para sensibilizar a la población en general sobre la problemática del suicidio.

ARTÍCULO 3°. - La Secretaría de Salud o el organismo que la sustituyere en sus competencias, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. - La Autoridad de aplicación será la encargada de crear un protocolo para el correcto accionar ante una situación suicida, la cual contará con la asistencia de los siguientes profesionales: Psicólogo, Psiquiatra, Trabajador Social, Sociólogo, Comunicador Social y Acompañante Terapéutico. Sus labores podrán ser complementadas con Voluntarios debidamente capacitados.-

CONCEJAL

H.C.D. PROFUNDIDAD

ARTÍCULO 5°. – El Departamento Ejecutivo debe brindar un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Programa acorde a las características de la población a asistir, de las necesidades de privacidad y reserva que de ellas se derivan, y del recurso humano que interactúe en las distintas franjas horarias.-

ARTÍCULO 6°. – La Autoridad de Aplicación promoverá el diseño y la elaboración de protocolos y planes de trabajo, en conjunto con diversas entidades y organismos como organizaciones no gubernamentales (ONG), comisiones vecinales, hospitales, y toda otra institución que por vía reglamentaria se establezca, a los fines de dotar de herramientas efectivas para ser llevado a cabo en todos los ejes temáticos que abordan la problemática.

ARTÍCULO 7°. – El Departamento Ejecutivo Municipal, en conjunto con el Honorable Concejo Deliberante, deben gestionar e implementar líneas telefónicas gratuitas de apoyo y prevención, como así también la utilización de Redes Sociales que funcionen de manera permanente como herramienta de prevención temprana y abordaje de la población de riesgo. ARTÍCULO 8°. – Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de este programa. Establecese la capacitación obligatoria en prevención temprana y abordaje del Suicidio, para todas las personas que se desempeñan en la Función Pública Municipal, Órganos de Gobierno y Contralor reconocidos en la Carta Orgánica Municipal y Entes

Descentralizados, en todos los niveles y jerarquías.

ARTÍCULO 9°. – Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias a los fines de la implementación de este programa.

ARTÍCULO 10°. - DE FORMA. -

Concelal
H.C.D. PROFUNDIDAD